

ACUERDO 024
(Rionegro, 3 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1986, 100 de 1993, 136 de 1994, 115 de 1994, 715 de 2001, 1146 de 2007, 1448 de 2011, 1566 de 2012, 1551 de 2012, 1616 de 2013; Decreto 3518 de 2006, Resolución 2358 de 1998, Resolución 1841 de 2013 y el Acuerdo Municipal 012 de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental en el Municipio de Rionegro, con el fin de reducir el alto índice que representan las problemáticas de salud mental en la población y sus consecuencias en el desarrollo social, específicamente: Violencia intrafamiliar y de género, adicciones, trastorno mental, conducta suicida, explotación sexual comercial, embarazo en adolescentes, población vulnerable y vulnerada, en lo relacionado al nivel de complejidad y en el marco de la estrategia de APSR (Atención Primaria en Salud Renovada) según competencias institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. SALUD MENTAL. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad (Artículo 3 Ley 1616 de 2013).

POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL: Es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: ENFOQUES. Los enfoques de La Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio son; enfoque de derecho, enfoque diferencial, discapacidad, género, accesibilidad y en especial el enfoque de los determinantes sociales de la Salud en Salud Mental, Enfoque de Cultura Ciudadana, ya que este Enfoque invita a reconocer

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040



Señas

“Los Determinantes Sociales” como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones; plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades, dependen de la interacción de cuatro grupos de factores, que son: los ambientales, los del comportamiento humano, los de la herencia y los de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables y para ello acoge la gestión social del riesgo, según las estrategias del Plan Decenal de Salud Pública.

ENFOQUE DE DERECHOS: Permite una mirada integral del desarrollo humano teniendo en cuenta que desde los principios de universalidad, igualdad, libertad y participación se garantizan ciertas condiciones que son inalienables en cualquier individuo para su formación como sujeto ético y político. Estas condiciones alcanzan el estatuto de derechos bajo el marco del Estado y las normas que en él se acuerdan y tienen que ver con el mundo objetivo de las personas, es decir lo material, y el mundo subjetivo, es decir la experiencia personal de la dignidad, la igualdad y la libertad.

La Ley 1616 de 2013 establece en el artículo 6º los derechos de las personas en el ámbito de la salud mental, ajustándose al ordenamiento jurídico de la República de Colombia y a las disposiciones internacionales que obligan al Estado colombiano. Adicionalmente, dicha Ley asume en su objeto la garantía del ejercicio del derecho a la salud mental para la población colombiana.

ENFOQUE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN SALUD MENTAL: La presentación de problemas de salud mental en la población no ocurre al azar, por lo que existe interacción entre salud mental y condiciones socioeconómicas. En general, son las personas más pobres, y aquellas sometidas a condiciones de exclusión y desventaja social, las más propensas a vivir experiencias que impactan negativamente la salud mental. Son también quienes tienen mayores dificultades en el acceso a la atención en salud. (Política Nacional de Salud Mental)

Este Enfoque invita a reconocer “Los Determinantes Sociales” como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones; plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades, dependen de la interacción de cuatro grupos de factores, que son: los ambientales, los del comportamiento humano, los de la herencia y los de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables y para ello acoge la gestión social del riesgo, según las estrategias del Plan Decenal de Salud Pública

ENFOQUE PSICOSOCIAL: Es una mirada, el lugar desde donde alguien se ubica para reconocer, prevenir, mitigar y reparar los impactos, daños o menoscabos (emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos) que sufre una persona o un grupo humano, víctima de la violación y vulneración de sus Derechos.

Jenas

ENFOQUE DIFERENCIAL: Según la Política Nacional de Salud Mental, mediante el enfoque diferencial se reconocen las características particulares de las poblaciones en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad, y de ser víctimas de la violencia, para quienes se ofrecerán especiales esfuerzos y garantías en busca de la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación que les aquejan (Congreso de la República de Colombia, 2011).

ENFOQUE CICLO VITAL: Este enfoque apunta a que las acciones que se realizan en los ámbitos individual, familiar, social-comunitario se hagan teniendo en cuenta los ciclos de vida y las características evolutivas que definen el desarrollo de la población; son éstos: la primera infancia, infancia, adolescencia, la juventud, la adultez y la vejez.

ENFOQUE TERRITORIAL: El enfoque territorial en salud implica una noción que permite explicar el papel de los entornos en que están insertas las personas y las comunidades, y del espacio social, como determinante de su bienestar (Schneider & Peyré, 2006). A partir de allí, se comprende que la calidad de vida adquiere su mayor significado y concreción en los espacios de vida cotidianos de las personas, reflejando la cooperación entre todos los actores presentes en el territorio, y la garantía de derechos por parte del Estado en los contextos locales, regionales, y nacional (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., 2013).

ENFOQUE DE CULTURA CIUDADANA: El enfoque de Cultura Ciudadana propende por la armonización de tres sistemas de regulación del comportamiento humano: la ley, la moral y la cultura. Es esta armonía la que permite lograr, entre otras cosas, un mayor cumplimiento voluntario de las normas. Dicha armonización consiste, en muchos casos, en acercar la cultura a la ley. En otras palabras, conseguir que lo que la ley prohíbe, lo prohíba la sociedad o la cultura. Y lo que la ley permite y fomenta, se celebre culturalmente. (Propuesta de Lineamientos técnicos, para la promoción de la convivencia social-MPS, 2014).

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS. Los principios de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio de Rionegro son los definidos en la Política Nacional de Salud Mental, estos son: participación, calidad, integralidad, universalidad, intersectorialidad, accesibilidad, equidad y en especial los principios de corresponsabilidad e inclusión, progresividad y sostenibilidad:

PARTICIPACIÓN: Se fomentará la contribución de los ciudadanos y sus organizaciones en la toma de decisiones, en todos los niveles de atención.

Las comunidades participarán activamente en la transformación de condiciones sociales que afectan la salud mental bajo el liderazgo y la responsabilidad del Estado. Para que una política pública sea exitosa requiere de la participación de todos y todas en las distintas fases del proceso: desde la formulación, hasta la implementación y evaluación.

CALIDAD: Las actuaciones en salud mental estarán basadas en evidencia y de acuerdo con estándares nacionales e internacionales; así como en medios, saberes y prácticas tradicionales, alternativos, y complementarios; igualmente

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cile 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode) 054040



serán respetuosas de la pertinencia étnica y cultural; todo lo anterior, acorde con lo normado para Colombia.

Se desarrollarán programas de capacitación y actualización para el personal que presta sus servicios en el campo de la salud mental en los distintos niveles de atención.

EQUIDAD: El mejoramiento del acceso a servicios de salud mental es una forma de proteger y disfrutar los derechos humanos y de actuar sobre círculos de enfermedad y pobreza.

Los problemas de salud mental están relacionados con condiciones socioeconómicas que favorecen la exposición a factores de riesgo. El fortalecimiento de personas, grupos, y comunidades contribuye a la consecución de metas de justicia social.

INTEGRALIDAD: La integralidad tiene que ver con la continuidad e interdisciplinariedad de las actividades en salud que garantizan el derecho a la vida y el respeto por la dignidad humana.

El cubrimiento integral de las necesidades en salud mental es un factor que acredita la calidad de la atención. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y disciplinar y avanzar en intervenciones integrales.

UNIVERSALIDAD: Comprende la oportunidad de acceder al conjunto de acciones como totalidad, destinadas a preservar y restablecer la salud mental.

CORRESPONSABILIDAD: Si bien el eje fundamental de la Política Nacional de Salud Mental es el ejercicio de derechos y libertades, cuyo garante y responsable fundamental es el Estado, también se deben reconocer la responsabilidad de las personas y de la sociedad en la promoción de la salud mental y la convivencia y en su preservación.

La corresponsabilidad, como lo señaló en 2007 la "Política Nacional del Campo de la Salud Mental, Documento Propuesta para discusión y acuerdos" (Ministerio de la Protección Social, 2007), el cuidado de la salud es una obligación compartida entre Estado, comunidad, y persona, reconociendo niveles de responsabilidad diferenciales entre ellos acorde con su posibilidad de ejercicio del poder y sus capacidades.

INTERSECTORIALIDAD: Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de los habitantes del Municipio de Rionegro.

ACCESIBILIDAD: Deberá garantizarse el acceso efectivo a los servicios integrales para la salud mental a todas las personas. Se realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para no imponer una carga desproporcionada o indebida a las personas con discapacidad mental, cognitiva y psicosocial para el goce efectivo de su derecho a la salud mental en condiciones de equidad con las demás personas. Igualmente, se incorporarán las adecuaciones socio-culturales

J. J. J.

necesarias en los programas y servicios dispuestos para poblaciones étnicas específicas.

La accesibilidad en salud mental también tiene que ver con la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el disfrute de la salud mental en todas las dimensiones.

INCLUSIÓN: Se protegerá la satisfacción de necesidades especiales en salud mental asociadas con edad, sexo, género, raza, etnia, clase social, discapacidad, exposición a violencias, identidad de género y orientación sexual.

PROGRESIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD: El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto el mejoramiento continuo de la Salud Mental de los habitantes del Municipio de Rionegro (Antioquia).

ARTÍCULO QUINTO: LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. Son Líneas de Acción de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental las siguientes:

1) LÍNEA DE ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL:

Definición: Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Objetivos estratégicos de la línea:

- Fomentar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y la convivencia social.
- Promover el desarrollo de habilidades para la vida-competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
- Promover factores protectores de la convivencia social y Salud Mental en individuos y poblaciones con riesgos específicos.
- Intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población vulnerable y vulnerada mediante procesos de acción intersectorial.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia y la atención de los derechos en salud mental, que se generan

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cile 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040



como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.

- Sensibilizar y acompañar técnicamente al personal del sector salud y otros actores y sectores institucionales y comunitarios en la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad mental y convivencia social, especialmente de quienes atienden y acompañan la población vulnerable.
- Crear el Comité Municipal de Convivencia Social y Salud Mental desde el cual se promuevan las diferentes líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de convivencia social y Salud Mental, en articulación con la Política nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto.
- Fortalecer la red de Instituciones que trabajen en el campo de la salud mental, definiendo intereses, responsabilidades y compromisos de cada uno de los actores.
- Promover un cambio cultural que transforme creencias, actitudes, normas, imaginarios sociales y comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que afectan negativamente la convivencia, mediante un ejercicio autónomo, reflexivo y voluntario, a través de estrategias y acciones que fomenten una cultura ciudadana que promueve la convivencia social y en la que se evite el uso de la violencia, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de la salud mental y calidad de vida de las personas en el municipio.
- Emplear el enfoque de Cultura Ciudadana y transformación voluntaria, con el fin de elaborar estrategias y acciones que permitan cambios en las creencias, actitudes, normas sociales y comportamientos, en las personas, familias y comunidad del municipio en pro de la convivencia social.

2) LÍNEA DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

Definición: Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientadas a la reducción de los riesgos y daños relacionados con la enfermedad mental, las adicciones y/o problemas psicosociales.

Objetivos estratégicos de la línea:

- Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
- Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, la violencia escolar entre pares, el suicidio



- y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.
- Reducir la incidencia, prevalencia y aumentar la edad de inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas en personas en edad escolar, conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, el Plan Nacional de Salud Mental, el Plan decenal de Salud Pública y según las particularidades del contexto municipal.
 - Promover y fortalecer la implementación de programas de prevención específica en el uso inicial y ocasional de sustancias psicoactivas, con énfasis en aquellos ubicados en el contexto escolar y de los servicios de atención primaria en salud.
 - Disminuir la prevalencia de trastornos mentales en la comunidad mediante la detección temprana y la atención oportuna a través de programas de tamizaje de síntomas de ansiedad y depresión en usuarios de servicios de salud para atención prenatal y atención a enfermedades crónicas prevalentes; así como en cuidadores de niños y niñas usuarios de programas de atención a la primera infancia, en cuidadores de personas con enfermedades crónicas incapacitantes, y personas trabajadoras del sector informal, según competencia sectorial e institucional.
 - Promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.
 - Promover y desarrollar el Plan Municipal de Prevención de Drogas y sus estrategias/ejes de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.
 - Identificar las necesidades, efectos y daños que requieren atención psicosocial sectorial y transectorial, a la población vulnerable y vulnerada.
 - Fortalecer redes institucionales y comunitarias para la atención psicosocial de las víctimas de violencias y en especial a la población vulnerable y vulnerada.
 - Desarrollar estrategias y acciones dirigidas a promover la atención integral en salud mental para a la población vulnerable y vulnerada y otras formas de violencia, para el mantenimiento y restablecimiento de la salud mental, en particular a poblaciones rurales dispersas, diversidad sexual, personas con discapacidad y en situación de discapacidad, y otros sujetos de especial protección, a través de programas y acciones que sean incluyentes, fácilmente accesibles, amigables y acordes con sus características y necesidades distintivas, según competencia institucional.
 - Coordinar o articular acciones que busquen recuperar la salud mental y superar los daños ocurridos en las poblaciones e individuos a través de mejorar el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación, la referencia

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63.

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode) 054040



keia

y contra-referencia, la administración municipal realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

3) LÍNEA DE ACCIÓN DE VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA-SALUD MENTAL

Definición: Comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública. Objetivos estratégicos de la línea:

- Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA
- Promover y fortalecer la articulación en el COVE y las Unidades de Análisis, para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de la Atención Primaria en Salud Renovada - APSR.
- Promover, ajustar e implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos, guías y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Municipio de Rionegro, frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial, mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel y competencia.
- Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia necesarios para promover la adherencia de los tratamientos de los diferentes trastornos mentales

4) LÍNEA DE ACCIÓN DE ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.

Definición: Esta línea de acción o eje propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

Objetivos estratégicos:

- Articulación interinstitucional y sectorial; Se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.

- Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

ARTÍCULO SEXTO: CORRESPONDENCIA POLÍTICA PÚBLICA SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA. Las líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública serán coherentes y concordantes con la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública del Municipio de Rionegro, el cual se constituye conforme a competencias y recursos en parte del Plan de Acción de la Política Pública en Salud Mental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSVERSALIDAD. Teniendo en cuenta los principios de integralidad, corresponsabilidad e intersectorialidad de la presente política, se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción y objetivos estratégicos para posicionar la salud mental en el municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN. La ejecución de las acciones de las dependencias municipales que contemplen actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, de carácter individual, familiar y colectivo, fomento de factores protectores e investigación, se deberá hacer coordinadamente en relación a los contenidos de la Convivencia Social y la Salud Mental en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN. Los objetivos estratégicos y acciones de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental se financiarán con:

- Recursos del Sistema General de Participación de que trata la Ley 715 de 2001
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
- Recursos propios del Municipio
- Recursos de cofinanciación

PARÁGRAFO ÚNICO: La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la Cooperación Internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental.

ARTÍCULO DÉCIMO: REFERENTE. El presente Acuerdo debe obrar como uno de los referentes en la formulación de las propuestas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del municipio de Rionegro, así como para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Política Pública de convivencia social y Salud Mental estará liderada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento y evaluación a la misma; una vez

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode) 054040



Beas



reglamentado, se deberá proceder a realizar la respectiva socialización ante el Concejo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaria de Salud e Inclusión Social rendirá informe anual ante el Concejo Municipal sobre la implementación de la Política pública de Convivencia Social y Salud Mental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Rionegro para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a seis (6) meses siguientes a partir de la vigencia del presente Acuerdo, y efectúe los traslados presupuestales que fueren necesarios para la operación optima de los programas y proyectos que se definan para desarrollar su implementación en el marco de la actual política.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


OSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA
Presidente del Concejo


OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Vicepresidente Primero


MIGUEL ALEXANDER VALENCIA R.
Vicepresidente Segundo


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria el 3 de agosto de 2017, ambos celebrados en fechas diferentes en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

EL 9 DE AGOSTO DE 2017

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017).


Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de agosto de 2017
El día de concurso se publicó este Acuerdo



GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Secretario de Gobierno